

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Ciudadana María de Jesús López del Moral, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 17 de agosto de 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la C. María de Jesús López del Moral, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, de fecha 09 de agosto de 2016, que a letra dice: Por medio del presente, me dirijo de la manera más atenta y respetuosa al H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (sic), para solicitarles por segunda ocasión se me apruebe ejercer la doble función de empleo ya que manifiesto que no tengo ningún problema para ejercer mis dos funciones, como asesor técnico pedagógico en la supervisión escolar núm. 105 en un horario de las 14:00 a las 20:00 p.m. que empecé a realizar a partir del 07 de enero de 2016, y mis funciones edilicias como Síndico Procurador Municipal en un horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. durante el periodo 2015-2018, cabe mencionar que las dos funciones las desempeño en horarios diferentes y no afectan dichas labores, ya que el traslado de un lugar a otro es de cinco minutos,[...] Por tal motivo ruego de la manera más humilde sea atendida mi petición.

II.- Mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/02048/2016, de fecha 17 de agosto de 2016, signado por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, remitió por instrucciones de la Presidencia

de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen que nos ocupa.

III.- Con fecha 17 de noviembre de 2015, esta Legislatura tomo conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana María de Jesús López del Moral, mediante el cual solicitó, por ocasión, la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, recayendo a la misma el Decreto Número 191 por el que se emite juicio en contra de la Profesora Ma. de Jesús López del Moral, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para desempeñar funciones docentes y edilicias. Sin embargo, las circunstancias que conllevaron a la negativa de dicha autorización han cambiado, como se precisa en el presente Dictamen, y que se sustente en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

Segundo. La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que señala que los asuntos y procedimientos cuyo trámite hayan iniciado previo a la vigencia -13 de septiembre de 2016- de esta Ley, serán substanciados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; esto en virtud, que el asunto de antecedentes ingreso a la Oficialía de Partes de este Poder legislativo el día 11 de agosto de 2016.

Tercero.- De conformidad por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho a desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Cuarto.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero; a la C. María de Jesús López del Moral, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 25 de abril de 2016, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/247/2016, solicitó al Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, la cedula de actividades de la interesada, toda vez que la C. María de Jesús López del Moral, solicitó al Honorable Congreso una nueva revisión de su asunto, argumentando un cambio en su situación laboral, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- Mediante Oficio No. 130.00.01.02/2016/1327, de fecha 27 de octubre del 2016 y recibido en esta Comisión el día 07 de noviembre del año que transcurre, el Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Supervisión de la zona Escolar Numero 105 de Educación Primaria C.C.T. 12FIZ5105A, ubicada en el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con fecha 07 de octubre del año en curso, se pudo constatar que la C. María de Jesús López del Moral, en el análisis y revisión del registro y control de asistencia se encuentra laborando de manera normal, con un horario de 14:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 05 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, que la Licenciada María de Jesús López del Moral, gozaba de la licencia sin goce de sueldo por artículo 43, misma que concluyo el 31 de diciembre de año 2015, y

reanudo labores a partir del 01 de enero del presente año, contando con categoría de jefa de oficina, que equivalen a 36 horas de jornada laboral.

e) Que en el Decreto Número 191, se estableció un hora distinto al que ahora reporta la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Guerrero, situación que cambia y, por consecuencia, hace procedente que este Congreso del Estado resuelva autorizando la doble función, al no afectarse las funciones edilicias, ni tampoco las de docencia en que se desempeña la solicitante.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la Ley Orgánica que nos rige; se desprende que el trabajo que desempeña la C. María de Jesús López del Moral, no afecta las responsabilidades edilicias como Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; toda vez que el horario laboral que desempeña como Síndica Procuradora en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa es de las 8:00 a 14:00 horas y el que desempeña como Asesor Técnico Pedagógico es de 14:00 a las 20:00 de lunes a viernes, y considerando un tiempo de traslado al Ayuntamiento de 05 minutos aproximadamente, como obra en el expediente; es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Síndica Procuradora María de Jesús López del Moral, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio..

De igual forma y con el objeto que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo tanto, producto de un nuevo análisis realizado al asunto que nos ocupa, y tomando en cuenta el cambio de situación laboral de la interesada, evidentemente

afecta la anterior resolución de este Poder Legislativo, por lo tanto el acto administrativo emitido con anterioridad por esta Soberanía Popular debe quedar insubsistente, toda vez que las constancias que obran en el expediente del presente asunto, hacen que este Honorable Congreso emita una nueva resolución en el presente caso.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la C. María de Jesús López del Moral, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Tecoaapa, Guerrero”.

Que en sesiones de fecha 22 y 24 de noviembre del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Ciudadana María de Jesús López del Moral, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 262, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS LÓPEZ DEL MORAL, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor de la Ciudadana María de Jesús López del Moral, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja insubsistente el Decreto Número 191, de fecha 17 de noviembre de 2015, emitido por esta Sexagésima Primera Legislatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Licenciada María de Jesús López del Moral, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 262, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS LÓPEZ DEL MORAL, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.)

GUERRERO
2015 - 2018